



SECRETARIA. Villavicencio, 11 de octubre de 2022. En la fecha paso el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Para los fines legales pertinentes se tienen por notificadas de la demanda a las señoras SANDRA ISABEL CALDERON GOMEZ y JUDITH FIERRO FIERRO, en calidad de familiares cercanas de la menor ISABELLA CALDERON FIERRO.

Como quiera que se encuentran notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de familia y que se encuentra surtido en legal forma el emplazamiento a las personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda de la menor ISABELLA CALDERON FIERRO, se continúa con el trámite del proceso.

En tales condiciones y a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P, **se fija la hora 9:00 a.m. del día 15 del mes de marzo del año 2023**, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

I. DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda por la parte demandante.

No solicitó más pruebas.

II. PRUEBAS DE LA PROCURADORA y LA DEFENSORA DE FAMILIA:

Interrogatorio de parte: Las señoras Procuradora y Defensora de Familia, podrán interrogar a la señora FLOR ANGELA FIERRO FIERRO, en la etapa procesal dispuesta especialmente para tal fin, dentro de la parte inicial de la audiencia, de todos aquellos aspectos indicados en su solicitud de pruebas y en especial de todo aquello cuanto sea conducente, procedente y útil para tener mejor juicio de valor con miras a tomar decisión de fondo.

III. PRUEBAS DEL DESPACHO:

Visita Social:

Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se lleve a cabo visita socio-familiar al lugar donde reside la menor ISABELLA CALDERON FIERRO, con el fin de que pueda conocer las condiciones socio familiares que le rodean, cual es la red de apoyo familiar, cuáles son los niveles de comunicación dentro del sistema familiar, cual y como es la relación que existe entre la menor y la señora FLOR ANGELA FIERRO FIERRO, de qué forma cumplen las partes con la obligación de cuidado de la citada niña.

Entrevista:

Que por parte de la señora Trabajadora social de este Despacho se fije fecha y coordine lo pertinentes, con el fin de que en presencia de las señoras Procuradora y Defensora de Familia, se le practique entrevista al adolescente ISABELLA CALDERON FIERRO, a fin de escuchar sus opiniones sobre su custodia y cuidado personal y en especial sobre el presente proceso de designación de guardas.

Notifíquese del presente auto al delegado del ICBF y la Procuradora de Familia.

INFORMACIÓN ESPECIAL:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de

las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **904fa8ffc93b4e6a1cdef7d4269bb579d12e606839917210b6cb28a1af43bfad**

Documento generado en 25/10/2022 02:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>